

Sección Judicial

REMATES

RODOLFO JORGE CAZZOLA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial La Plata, en autos: "Centro Retirados de la Armada Nacional s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes" Expte. 1037306, hace saber que el Martillero Público Rodolfo Jorge Cazzola, Colegiado 4088 (D.J.L.P.), Tomo VII, Folio 163, con domicilio Procesal en Calle 48 N° 928 entre Piso "D" de La Plata, Teléfono 0221-4215981, Celular 0221-155581610, procederá, mediante el sistema de Subasta Electrónica, comenzando EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 10:00 HS. Y FINALIZANDO EL 20 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 10:00 HS., a la Venta del cien por ciento (100%) del inmueble ubicado en Calle 4 N° 577 entre las Calle 43 y 44 de la ciudad de La Plata, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. D, Mza. 255, Parcela 5, Matrícula 170.520 (55). Partida 15230. Visitas 18 de diciembre de 2017 de 10 a 11 horas. Desocupado según mandamiento de Constatación, base pesos veinticuatro millones doscientos mil (\$ 24.200.000,00). Para participar en la subasta deberá depositarse en la Cuenta 2050-27-984226/8 CBU 0140114727205098422687, CUIT 30-99913926-0, el 5% de la Base en concepto de Garantía, esto es la suma de pesos un millón doscientos diez mil (\$ 1.210.000,00) quedando dicho importe como pago a cuenta para el postor que resulte adjudicatario, deberá depositarse tres días antes del fijado para el comienzo de la Subasta en la cuenta a nombre de la Infrascripta (art. 565 del CPC.) Se prohíbe la compra en Comisión. Deberá depositar la suma equivalente al 30% del precio de Compra y la Comisión de 5% del Martillero más el 10% adicional por aportes. La audiencia de adjudicación se realizará a los tres días de aprobada la subasta en la que el comprador deberá acreditar el pago de Garantía, el Depósito del 30% como Señá y la comisión del Martillero y el adicional del 10%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado. Estado parcelario. Impuestos de sellos, tributos municipales y provinciales a cargo del adquirente. La Plata, 29 de noviembre de 2017. Horacio L. Stefanizzi, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.096 / dic. 5 v. dic. 12

MARTA CRISTINA LEGUIZAMÓN

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, sito en Avenida Colón N° 1076 de Tandil, en las actuaciones caratuladas Alcibar Dante José c/Alcibar Daniel Jorge s/División de Condominio, Expediente N° 4726, hace saber que la Martillera Marta Cristina Leguizamón T° V, F° 289, Matrícula N° 1398 DJA, con oficina en Montevideo 750 de esta ciudad, cel. 0249-154608775, subastará EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2017, A LAS 12 HORAS, en el Centro de Martilleros de Tandil, calle Alem N° 1055, al contado, al mejor postor y en efectivo, un Inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. I; Secc. B; Quinta 27; Manz. 27 E; Parcela 21; Matrícula 17.658; Partida 103-14726, sito en calle Pasaje Castelli N° 1249/1251 de la ciudad de Tandil, ocupada por el Señor Alcibar, Daniel Jorge, esposa y un hijo mayor de edad. Revisar el día 12 y 13 de diciembre de 2017 de 10 a 11 horas. Base: \$ 104.730. Se hace saber que el adquirente no deberá abonar las deudas en concepto de impuestos, tasas, contribuciones devengadas con anterioridad a la toma de posesión del bien. La toma de posesión del bien deberá concretarse dentro de los 30 días de aprobada la subasta. El comprador pagará: el 10% de Señá, 4 % de Comisión, más 10% de la comisión del Martillero en concepto de Aporte Previsional (art. 54 Ley 10.973) y Sellado de ley proporcional cada parte, todo en dinero efectivo en el acto de remate y firma de boleto, y deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado. El saldo del precio, deberá abonarse dentro de los 5 días de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 CPCC. Se admitirá asimismo la postura de ofertas en sobre cerrado, las que deberá presentarse al martillero con antelación y leerse al público presente al comienzo del acto, siendo requisito de su validez la presencia del postor en el momento de la subasta. Quedan prohibidas las posturas y compra en comisión, debiendo efectuarse las ofertas en forma personal. También queda prohibida la cesión del boleto dentro de las presentes actuaciones. El martillero solo autorizará el acceso al lugar del remate a las personas que acrediten identidad, quienes deberán firmar planilla de asistencia al acto, e identificarse al Ingreso, de viva voz ante las cámaras que filmen la subasta y también acreditar poseer una equivalente al importe que deba pagarse de señá, comisión y sellado tomando como base para dicho cálculo la base fijada. Asimismo se lo faculta a excluir de la sala por el personal policial si alteraren el desarrollo de la subasta. El martillero deberá leer el auto de venta antes de iniciada la subasta. Tandil, 29 de noviembre de 2017. Darío Andraca, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.164 / dic. 6 v. dic. 11

SERGIO EMILIO MÉNDEZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora, hace saber por 3 días, en autos "Acuña Mario José c/Vera José Luis y Otro s/Ejecutivo". Expte. 68.558, que el Martillero Sergio Emilio Méndez F° 334 Tomo V (Colegiado 2345 D.J.L.Z.), subastará EL DÍA JUEVES 28 DE DICIEMBRE DE 2017, A LAS 10 HORAS, en Edificio Bicentenario del Colegio Público de Martilleros y Corredores del Dpto. Jud. de Lomas de Zamora, sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502, entre Vicente Barbieri y predio Edificio Tribunales de Banfield, el 100% de un lote de terreno baldío ubicado en la calle N° 6 y calle N° 471 s/N° del paraje San Carlos, Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sección V, Manzana 69, Parcela 12, Partida 045-161743. Desocupado según Mandamiento de Constatación de fecha (11/04/2017), Deudas: ABL \$105,29 (30/06/2008); ARBA Sin Deuda, OSSE (Agua) Fuera del Radio. En el acto de la firma del boleto, deberá el comprador constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, con apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme lo dispuesto por el Art. 133 del C.P.C.C. Desocupado. Base \$ 6.722. Al contado y mejor postor. Señá 10%, comisión 3% c/parte más el 1 por mil adicional de la comisión asignada al Martillero (Art 38, inc B, de la Ley 7.014) y sellado 1,2%, todo en efectivo en acto subasta. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se den por notificadas automáticamente (art. 133 CPCC) y depositar el saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta, todo según lo dispuesto en los arts. 580 y 581 CPCC. Visítese el día martes 26 de diciembre de 2017 de 10 a 12 hs. Informes al Martillero 4299-8992. E mail mendezsergio@speedy.com.ar Lomas de Zamora, 23 de noviembre de 2017. Gabriela R. Troncoso, Auxiliar Letrada.

L.Z. 50.865 / dic. 6 v. dic. 11

GUSTAVO A. ALBERT

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Com. N° 3, Secr. Un. Dpto. Jud. Dolores. Hace saber, autos: "Consortio de Prop. Edificio Samay 1 c/Palma Pedro Alfredo y Otra s/Ejecución de Expensas" (Expte. N° 59277), que Martillero Gustavo A. Albert, T° II- F° 5, subastará EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, A LAS 11 HS., sede del Colegio de Martilleros Dolores, calle Castelli N° 263, subastará el inmueble sito en calle San Juan N° 1960 Piso 1 Dpto. A UF N° 10 de la localidad de San Bernardo, Pdo. de la Costa, Nom. Catastral: Circ. IV; Sec. RR; Manz. 55; Parc. 3; Un. Func. N° 10 e Inscripto en la Matrícula N° 20.735/10 del Pdo. de La Costa. ocupado por Marcelo Palma y su esposa Gabriela Molina y sus hijos, base 2/3 parte de valuación fiscal \$ 35.471,33; Comisión 3% cada parte más 10% aportes de ley; sellado 1.2% Señá 30% acto remate, todo en dinero efectivo; saldo dentro 5 días aprobado el mismo. Deudas: Municipalidad al 29/06/2017 \$ 28.345,73; ABSA al 4/07/2017 \$13.678,38, CESOP al 24/05/2017 \$30.720,50; Agua de La Costa al 8/06/2017 \$27.333,55; Expensas al 2/08/2017 \$57.434,92. Si no hubiere postores se realizará la subasta el día 22/12/2017 a las 11 hs., y base del 50% y si tampoco hubiere postores se realizará el día 29/12/2017 a las 11 hs., sin base, ambas en el mismo lugar. El comprador deberá constituir domicilio en el radio Juzgado. Día de visita 13/12/17 de 11 a 12 hs. Dolores, 23 de noviembre de 2017.

Ds. 79.787 / dic. 6 v. dic. 11

ANTOLÍN MONTERO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Sec. Única, Departamento Judicial B. Blanca, hace saber por 3 días que el Martillero Antolín Montero Col. 149, sorteado en autos: "Nielsen Roberto Carlos c/Favretto Sergio Arnaldo s/Cobro Ejecutivo" Exp. 65.303, subastará EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2017, A LAS 11:00 HORAS en el Colegio de Martilleros y Corredores, sito en calle Brandsen 148 de Bahía Blanca, el 50% de la nuda propiedad del

inmueble ubicado en calle Pellegrini 436 de la ciudad de Punta Alta, Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. A, Manzana 12, Parcela 18 'a', Partida 5.400, inscripto en la Matrícula N° 10 del Partido de Coronel Rosales, ocupado por el Sr. Daniel Alfredo Rempel en carácter de locatario, su esposa Alejandra Daniela Benítez y sus tres hijos, una mayor Elizabeth Alejandra Rempel y las Sras. María Eugenia Benítez y Teresa Lidia Benítez. Los asistentes a la subasta deberán concurrir munidos de Documento Nacional de Identidad. El comprador tendrá a cargo los gastos que demande la confección de la cédula parcelaria y fijará domicilio en el radio del Juzgado. Base \$ 11.800. Contado 10% seña. Comisión 3% c/p sellado 1 por mil de la comisión asignada martillero adicional Ley 7.014. Bahía Blanca, 27 de noviembre de 2017. Silvia Bonifazi, Abogada Secretaria.

B.B. 59.416 / dic. 6 v. dic. 11

CRISTINA SUSANA JUÁREZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secr. Única, DJBB, hace saber que la martillero Cristina Susana Juárez, Coleg. 1221, designada en autos: Strano Juan s/Sucesión Testamentaria, Expte. 110820, rematará EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2017, A LAS 13 HS., en la Sede del Colegio de Martilleros, calle Brandsen 148 de B. Bca., el inmueble sito en calle Agustín de Arrieta N° 360 de Bahía Blanca, Nom. Cat.: Circ. I, Secc. C, Manzana 180 Parcela 17 b, Matrícula 8453, Partida 101134 (007). Base: \$ 1.000.000. Seña 10%. Sellado boleto 1,2% c/comprador. Comisión 3% c/parte (más adic., ley). Todo en dinero efectivo acto de subasta. Revisar de 10:30 a 11,30 hs. sobre el mismo. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Bahía Blanca, 27 de noviembre de 2017. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria.

B.B. 59.424 / dic. 6 v. dic. 11

CARLOS A. LOBO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Depto. Judicial San Martín, comunica en autos "Soldini Hugo Enrique c/Nazareno Mussoni e Hijos y otros s/Daños y Perjuicios", que el Mart. Carlos A. Lobo, Col. S.M. 1762 (CUIT 20-130620877), rematará EL DÍA VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017, A LA HORA 10:00 en el Colegio de Martilleros de San Martín, calle 95 N° 1839 de la Ciudad y Partido de San Martín, el 50% de un inmueble ubicado en la calle Los Ceibos N° 6325 de Ciudad Jardín del Palomar, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, conforme al Mandamiento de Constatación la propiedad de halla ocupada por la Srta. Micaela Galasso y su madre María Mussoni en calidad de propietarias. Deudas: ABL al 17/4/17 \$ 2.371, Aysa al 15/3/17 \$ 891,14. ARBA al 21/3/17 \$ 773,10. Visitas días miércoles 13 y jueves 14 de diciembre 2017 de 10:00 a 12:00 hs. Base \$ 193.472, Seña 10% Comisión 3% cada parte más aportes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas. Gral. San Martín, 28 de noviembre de 2017. Dr. Germán A. Cirignoli, Auxiliar Letrado.

L.P. 29.677 / dic. 11 v. dic. 13

JORGE L. MICHELI

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 9 de Quilmes, hace saber que el Martillero Jorge L. Micheli, Col. 205 CMQ, CUIT 20-11041666-1, rematará EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2017, A LAS 12:30 HS., en H. Primo 277 de Quilmes, el inmueble ubicado en Dorrego 586 entre Libertad y Belgrano de Quilmes, PBA; Nom. Cat.: I-O-41-8; Mat.: 46.468 (086), Pda. Inmob.: 086-209391. Tratándose de un lote de 309,85 m2., con entrada de autos y jardín al frente, chalet de tres dormitorios, dos baños, living-comedor-cocina-lavadero-integrados, patio al fondo y galpón de herramientas, ad corpus, ocupado por propietarios. El bien registra las siguientes deudas: al 25/4/17 por ARBA \$ 555,70, por Aysa \$ 429,89 y Municipales al 25/4/17 (fs. 838) \$ 18.596,47. No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto de la subasta no alcanza para solventarlas. Exhibición: 14/12/17 de 10 a 11:30 hs. Base: \$ 1.200.000,00. Seña: 30%. Sellado: 1,2% Comisión: 5% más I.V.A., más aportes Ley 7.014, todo al contado en efectivo y mejor postor. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (art. 580 y 133 del CPCC), no se admite la compra en comisión ni la cesión del boleto de compraventa. La seña se puede abonar con cheque certificado de cuenta personal y/o depósito judicial en la cuenta de autos. Los asistentes deberán poseer DNI, firmar planilla de asistencia y exhibir una suma equivalente como mínimo al monto de seña, sellado, comisión, I.V.A. y aportes sobre la base de venta, para ingresar al recinto y participar de la subasta, quedando exentos de tal exigencia las partes y sus letrados. El saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta, en el Bco. de la Pcia. de Bs. As. Remate ordenado en autos: "Caparelli Nélide Virginia c/Gaillard Roberto Ramón y Otro/a s/ Incidente Concurso/Quiebra (excepto verificación)" Exp. 11308. Quilmes, 24 de noviembre de 2017. Mariana Durañona, Secretaria.

L.P. 29.602 / dic. 11 v. dic. 12

JORGE MARIANO GIAIMO

POR 3 DÍAS - Por mandato de la Sra. Jueza Dra. María del Carmen Campodónico, a cargo del Juzgado de 1ª Inst. Civ. y Com. N° 9, Sec. Única a mi cargo, del Dep. Jud. de Quilmes, se hace saber que de acuerdo a lo ordenado en los autos: "Consortio de Copropietarios Barrancas de Guido c/ Guillén Noguera, Elizabeth Susana s/Cobro Ejecutivo". Expediente N° 3.403, que el Martillero Público Sr. Jorge Mariano Giaimo, C.U.I.T 20-04.628.125-0, Colegiado N° 470, C.M.Q., Depart. Jud. Quilmes, Teléfono Celular: 15-4888-3198, rematará EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, A LAS 11:00 HS., en el Salón de Subastas del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Quilmes, sito en la calle Humberto Primo N° 277, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires: el 100% de un inmueble ubicado en el "Barrio Cerrado Barrancas de Guido" en la calle Cevallos N° 1001, con entrada por la calle Matienzo, Unidad Funcional N° 14 de Quilmes, Partido de Quilmes, Prov. de Bs. As., se trata de un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, designado catastralmente como: Circ. I, Sección M, Fracción 1, Parcela 1a, Unidad Funcional 14, Polígono 00-14, Superficie cubierta de 30,00 m2; y Superficie descubierta de 518,21 m2; Superficie total de la U.F. N° 14 de 548,21 m2. Matrícula N° 108.880/14 de Quilmes (086). Partida Inmobiliaria N° 086-264486-7. Conste: C.U.I.L. de ejecutada N° 27-20.994.535-0. Según mandamiento de constatación obrante en autos a (fs. 231/247) el inmueble se halla desocupado. Deudas: ARBA-Inmobiliario al 1/11/2017 \$ 20.746,40 (fs. 303/309); Aysa-Agua/Cloacas al 9/10/2017 \$ 13.683,79 (fs. 284/286); Expensas al 30/09/2017 \$ 484.514,10 (fs. 311/314); Municipalidad Quilmes: por (Serv. Urb. Munic.) al 9/10/17 \$ 183.934,03 (fs. 288/293); por (Napas Cont.) al 11/10/2017 \$ 6.161,59 (fs. 296/299). Base \$ 2.137.200,00 (pesos: dos millones ciento treinta y siete mil doscientos). Seña: 30%; Comisión: 3% más aportes Ley 14.085 cada parte; Sellado de boleto de compra venta: 1%. A cargo del comprador la escrituración y el impuesto a la transferencia de inmuebles (Ley 23.905). Venta en pública subasta al mejor postor. Al contado en pesos. Visitar: día 14 de diciembre de 2017, de 10:30 a 12:30 horas. El comprador deberá en la firma del boleto constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento que contienen los Art. 41 y Art. 580 del CPCC. y depositar el saldo de precio dentro de los cinco (5) días de aprobación judicial en el Banco de la Provincia de Bs. As. Compra en comisión: Procede en los términos del Art. 582 CPCC., el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo previsto por el Art. 581. En su defecto, se le tendrá por adjudicatario definitivo. Importante: Los asistentes antes de comenzar, deberán identificarse exhibiendo su DNI, firmar planilla de listado de asistencia, y exhibir una suma equivalente como mínimo al monto de seña, sellado, comisión, IVA, y aportes sobre la base de venta, para ingresar al recinto y participar de la Subasta, quedando exentos de tal exigencia las partes y sus letrados. No se permitirá el ingreso al salón de aquél que se niegue a identificarse. Quilmes, 29 de noviembre de 2017. Mariana Durañona, Secretaria.

L.P. 29.623 / dic. 11 v. dic. 13

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Vicente Santos Atela, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Celina Castro, hace saber que en los autos: "Melchior Víctor Omar s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 92.771, con fecha 5/07/2017, se decretó: ... 1º) Declarar la quiebra de VÍCTOR OMAR MELCHIOR (DNI 28.672.272) con domicilio real en calle 150 y 62 de Berisso. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, Cr. Gabriel E. Brindesi, con domicilio en calle 48 N° 632, Piso 10, Oficina 131 de la ciudad de La Plata, los días lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs. El fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes y documentación de aquél que obren en su poder. Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces. Asimismo, con fecha 1/11/2017 se decretó: ...se impone fijar nuevas fechas en las presentes actuaciones, por lo tanto se fija hasta el día 23 de febrero de 2018, para que los acreedores de la fallida presenten ante el síndico los respectivos pedidos de verificación en la forma prevista por los arts. 32 y 200 de la ley citada. Y se fija el día 20 de abril de 2018 para la presentación ante el Tribunal del Informe Individual y el Informe General deberá ser presentado a los 30 días del anterior (art. 88 inc. 11 LCQ). María Celina Castro, Secretaria.

C.C. 14.044 / dic. 4 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Juez del Tribunal en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, cita y emplaza a DÍAZ BARBOZA LUIS FERNANDO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 12194-16, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 23 de noviembre de 2017... En atención a lo que surge de los informes de fojas 122/125 y 127/128, y en razón de haberse ausentado el causante del domicilio donde fijara su residencia, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del CPP. Se cita y emplaza al encausado Luis Fernando Díaz Barboza, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo. Roberto A. W. Lugones, Juez. Ante mí, Romina Cece Secretaria". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 23 de noviembre de 2017.

C.C. 14.038 / dic. 4 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a COKLAC RUBÉN DARÍO, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentino, DNI 18.579.750, hijo de Irma Ruiz y de Luis Coklac, último domicilio sito en Real: Calle Luis Viale N° 1641 Burzaco, Almirante Brown, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa 07-00-0605-17, causa registro interno n° 4518, seguida a Coklac Rubén Darío, en orden al delito de Atentado a la Autoridad Calificado, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 15 de noviembre de 2017. Téngase presente lo informado precedentemente, y cítese al inculso Coklac Rubén Darío por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza lo Correccional". Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.039 / dic. 4 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a BLANCO CÉSAR GUSTAVO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente Causa N° 12237-17, seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas Calificadas y Lesiones Leves, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Art. 303, 304 del CPP). Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 2017. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 14.040 / dic. 4 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a FERNÁNDEZ JONAS LEONEL, poseedor del DNI 41.581.366; nacido el 15 de enero de 1999 en Monte Grande, hijo de Ricardo Fernández y de Sandra Verónica Agurre, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la Causa nro. 07-00-45734-17 (Registro Interno N° 7448), caratulada: "Fernández Jonas Leonel s/Hurto en grado de Tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 2017. En atención a lo que surge del informe de fs. 61 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del CPP. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 2017. Paula Trebisacca, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.041 / dic. 4 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a BRITOS DAVID EZEQUIEL, poseedor del DNI 37.554.246; nacido el 1/04/1993 en Lanús, hijo de Luis y de Irma Angélica Benítez; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la Causa N° 07-00-70947-16 (Registro Interno N° 7156) caratulada: "Britos David Ezequiel s/Daño", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 23 de noviembre de 2017. En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculso de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del CPP. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 23 de noviembre de 2017. Paula Trebisacca, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.042 / dic. 4 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, en relación a la Causa N° 412 (reg. int. 55, IPP. N° 23.353) seguida a José Luis López por el delito de Robo Simple; notifica a JOSÉ LUIS LÓPEZ, argentino, DNI 33.989.049, instruido, ayudante de albañil, hijo de Alba Nérida Escobar y José Luis López, nacido el día 22 de abril de 1981 en la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, siendo su último domicilio en la calle Alejandro Heredia y México al 1700 de San Miguel de Tucumán, de la provincia de Tucumán, con prontuarios de la Dirección Nacional de Reincidencia N° 291692, por el término de cinco días, de lo resuelto con fecha 17 de agosto del año 2017: "...Resuelve: I. Declarar extinguida por prescripción, la acción penal en la presente Causa N° 412 respecto de José Luis López en orden al delito de Robo Simple (arts. 2°, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 cuarto párrafo "a contrario sensu" y 164 del Código Penal). II. Sobreseer a José Luis López de las demás circunstancias personales obrantes en autos (art. 323 inc. 1° del CPP)... Gustavo Omar Navarrine, Juez. Ante mí, Gustavo Zorzín, Secretario. (Cf. lo normado por el art. 129 del CPP)". Secretaría, 15 de noviembre de 2017.

C.C. 14.050 / dic. 4 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en Belgrano 141 2° piso, ciudad de Dolores, hace saber por el término de cinco días, que con fecha 17 de noviembre de 2017, se ha decretado la Quiebra del Sr. JULIO RAMÓN ALANIZ, DNI 14.527.426, y de la Sra. SONIA INÉS CAMESELLE, DNI 14.114.749, con domicilio en la calle Rivadavia N° 1140 de Gral. Madariaga. Asimismo se ha intimado a los quebrados y a terceros para que pongan a disposición de la Sindicatura todos los bienes dentro del término de cinco días; para que dentro de las 24 hs. entreguen al Síndico interviniente los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y la prohibición de hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces. Se hace saber que el síndico interviniente seguirá siendo la contadora Nancy Edith González, con domicilio en calle Sarmiento 265 de Dolores, con horarios de 10 a 13 y 15 a 18. Se han fijado las fechas para el día 5/02/2018 como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura de conformidad con el art. 88 inc. 11 y art. 200 de LC. Determinase el 20/02/18 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores podrán concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de formular las observaciones que estimen pertinentes y que el Síndico deberá presentar al Juzgado dentro del plazo previsto en el art. 200 LC. Fíjase el día 20/03/18 como última fecha para la presentación del Informe Individual y el día 30/04/18 para la presentación del Informe General (art. 88 inc. 11. 39) y art. 200 de la LC. Dolores, 21 de noviembre de 2017. María Luján Benítez, Abogada.

C.C. 14.067 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1140 seguida a Juan Adrián Vargas, por el delito de Hurto simple cometido con la participación de un menor de edad, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a JUAN ADRIÁN VARGAS, DNI N° 38.663.905, nacionalidad argentina, instruido, vendedor ambulante, de 23 años de edad, nacido el día 10 de abril de 1994, hijo de Humberto Vargas (v) y de Alicia Susana Granea (v), domiciliado en la calle Almagro N° 1100 entre Girardot, de la localidad de Libertad, partido de Merlo, identificado en el Prontuario N° 1.446.351 de la sección A.P. de la Dirección de Antecedentes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", partido de Morón, Provincia de Buenos Aires bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Ciudad de Morón, 27 de noviembre de 2017 (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Juan Adrián Vargas por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 27 de noviembre de 2017.

C.C. 14.095 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a ÁNGEL HÉCTOR HUAIQUILICAN, DNI N° 34.808.404, en la causa N° 3627, que por el delito de Lesiones leves en Bahía Blanca se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al sientto de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 15 de noviembre de 2017. María José Martínez, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.101 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Oficial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. CATALINA PICCOLO y al Sr. HÉCTOR OSCAR GONZÁLEZ en causa N° INC-14201-2 seguida a García Martín Germán s/Incidente de salidas Transitorias la Resolución que a continuación se transcribe: «Mar del Plata, 27 de noviembre de 2017.... Es por ello que: Resuelvo: I) Suspendo Preventivamente la ejecución del régimen de Salidas Transitorias y régimen abierto determinado en autos al interno García Martín Germán, hasta tanto se resuelva en definitiva en esta incidencia al respecto, disponiendo en consecuencia su alojamiento en un régimen cerrado o semiabierto de detención sin salidas al exterior. Arts. 145 y cctes. Ley 12.256, 498, 500, 516 «in fine» y cctes. C.P.P. II) Designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y cctes. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., el día 26/12/2017 a las 09:00 hs. a los fines comparezca por ante este Juzgado, el causante García Martín Germán, a fin de brindar explicaciones en cuanto a la posible inobservancia de la regla de conducta impuesta al momento de concedérsele el régimen de Salidas Transitorias, esto es, acatar durante el período de detención los reglamentos de convivencia de la Institución y no incurriendo en sanciones disciplinarias. Déjese constancia que se recibirá al causante en audiencia, con presencia de la Defensa, notificándose en consecuencia a las partes de la audiencia fijada. Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada «Salazar Martín Adrián s/Incidente de Salidas Transitorias» en cuanto dispone «... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...», haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la Sra. Graciela de ada y su esposo Sr. Ricardo Scaramuzzini víctimas de autos, a fin de notificarlos de la audiencia fijada en autos, debiéndose hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a Salidas Transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Desconociéndose el domicilio de la Sra. Catalina Piccolo y del Sr. Héctor Oscar González notifíquese a los mismos a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. IV) Oficiése a la Unidad Penal N° XV de Batán, comunicando lo aquí decidido a fin de procederse al comparendo del causante, debiéndose remitir a este Juzgado, con anterioridad a la fecha de audiencia designada, la totalidad de las actuaciones administrativas iniciadas el 24/11/2017 contra el causante incluyéndose acto de descargo, prueba producida, resolución y notificaciones. Deberán adoptarse las medidas de seguridad pertinentes para el debido resguardo de la integridad física del nombrado, sin que ello implique un agravamiento de las condiciones de detención, evitando que mantenga contacto con aquellos internos con los cuales evidencie algún tipo de conflicto. V) En atención a lo ordenado por la S.C.J.B.A. mediante resolución N° 2825/06 del día 22/11/06, extráigase una copia de lo precedentemente informado por la Unidad Penal N° XV y certificada que sea por el Sr. Actuario remítasela mediante oficio a la Comisión Provincial por la Memoria a fin de comunicar los hechos acaecidos por ante el establecimiento penitenciario de mención el día 24/11/2017. VI) Oficiése al Área de Sanidad de la Unidad Penal N° 15 de Batán, a efectos que se le brinde al causante García Martín Germán la debida atención médica en función de las lesiones sufridas. Debiendo en consecuencia realizarse el pertinente pronóstico y diagnóstico y sumistrársele los medicamentos que se prescriban autorizando si fuere necesario al urgente traslado al Hospital Extramuros, bajo la debida custodia y por el tiempo estrictamente necesario. VII) Comuníquese los hechos aquí denunciados al Ministerio Público Fiscal Deptal. a los fines de la investigación de posibles delitos de acción pública, remitiéndose a dichos fines copia certificada de lo informado. Art. 416 C.P.P. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución».

C.C. 14.069 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a ALEJANDRO ALBERTO BORELLI, en causa N° PP-07-00-737071-07/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: «Lomas de Zamora, 10 de noviembre de 2017. Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Alejandro Alberto Borelli en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal.» Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: «Lomas de Zamora, 27 de noviembre de 2017. Atento el estado de los presentes actuados, notifíquese a Alejandro Alberto Borelli de la resolución de fojas 437/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos (Art. 129 del Digesto Adjetivo).» Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Julieta Barbeito Fullone, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.074 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente de la Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Tristán Rodríguez, notifica a CÉSAR FRANCISCO ANTEQUERA en causa N° 0700-052467-14; la resolución que a continuación se transcribe en su parte resolutive, dictada por la Sala III del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires: «La Plata, 3 de octubre de 2017... Por ello, la Sala III del Tribunal de Casación Penal, Resuelve: 1. Declarar procedente la acción interpuesta, sin costas. 2. Devolver Jurisdicción a la Sala III de la Cámara de Apelación y Garantías de Lomas de Zamora a fin de que se aboque el tratamiento de la acción de habeas corpus oportunamente presentado. 3. Extraer copia de los presentes actuados y remitirlos a la Suprema Corte de Justicia, para su conocimiento. «Fdo.: Dr. Ricardo Borinsky y Víctor Horacio Violini, Jueces de la Sala III del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires. Ante mí: Andrea Karina Echenique, Secretaria». A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: «Banfield, 14 de noviembre de 2017. No resultando posible notificar a César Antequera Francisco de lo resuelto por el Superior, notifíquese al mismo mediante la publicación de edictos (artículo 129 del C.P.P.) Fdo. Jorge Tristán Rodríguez, Juez de Cámara». Diego Maceratesi, Secretario.

C.C. 14.075 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo, por Disposición Superior del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 6 Departamental, Dr. Juan Pablo Masi, en el marco del incidente de eximición de prisión iniciado en la I.P.P. N° 06-05-345-17, caratulada: «PÉREZ, ALDO DARIO s/ Abuso sexual con acceso carnal, Lesiones leves y Privación ilegítima de la libertad, todos ellos en concurso real», a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo la resolución dictada por la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, lo que a continuación se transcribe: «Plata, 26 de octubre de 2017 [...] el Tribunal Resuelve: no hacer lugar al recurso de apelación oportunamente interpuesto por el señor Defensor Oficial, y en consecuencia, confirmar auto de fojas 2/vta. en cuanto no hace lugar al beneficio de la eximición de prisión solicitado en favor de Aldo Daro Pérez, en el presente incidente correspondiente a la I.P.P. N° 06-05-000345-17 de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio de San Vicente, con intervención del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, todo por los fundamentos dados precedentemente (Arts. 144, 146, 148, 169, 185, 186 ambos a contrario-, 171, 188, 210 y ccs. del C.P.P. 55, 119 tercer párrafo, 89 y 141 del C.P.)» Fdo.: Carlos Alberto Ocampo, Carlos Ariel Argüero. Jueces de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental. Renaldo Carlos Baraglia, Secretario.

C.C. 14.079 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 N° 1150/1200. Planta Baja. de La Plata (Edificio del Fuero Penal) en el marco de la causa N° 3080-16 caratulada «Álvarez Mariano Heber s/ Tenencia de arma de uso civil», cita y emplaza al imputado MARIANO HEBER ÁLVAREZ a comparecer, dentro de los cinco días de notificado de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Arts. 129 y 303 del C.P.P.). Mariano J. Maffia, Secretario.

C.C. 14.080 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a GARCÍA LUCAS EDGARDO, argentino, DNI 31.111.873, hijo de Graciela Beatriz Garcilazo, con último domicilio conocido en calle 21 bis e/516 y 517 N° 1532 de La Plata, en causa N° 6165-3 seguida al nombrado por el delito de Portación ilegal de arma de fuego de uso civil para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: «La Plata, 8 de noviembre de 2017. (...) III. Previo a resolver el pedido de declaración de rebeldía, atento lo manifestado a fs. 81 por la Defensora Oficial, Dra. Mariela Porcel de Peralta y teniendo en cuenta que personal policial a fs. 69 y 77 informa que el imputado se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 28), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal y a efectos de agotar todas las vías de notificación, entiendo procedente que se cite por edictos. A tal fin deberá oficiarse al Boletín Oficial a fin de que se publiquen durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Arts. 105, 150, 303, 305 y cctes. del CPP). Por ello, Resuelvo: I. Desafectar la presente causa del procedimiento especial de Flagrancia, debiendo continuar su trámite por proceso ordinario (Art. 17 Ley 13.811). II. No hacer lugar a la solicitud del dictado de orden de detención efectuada por el Agente Fiscal. III. Librar oficio al Boletín Oficial conforme lo dispuesto en el punto III de los considerandos. Notifíquese. Regístrese. Comuníquese a la Cámara de Apelación y Garantías, al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia. Fdo.: Graciela M. Buscarini, Jueza».

B.B. 14.081 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a FABIÁN CÉSAR CORRADO, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sito en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-0600-038710-15/00 caratulada «Caballero, Franco y otros s/ Homicidio culposo agravado por la conducción de vehículo automotor - Art. 84 párr. 2do. in fine» en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida por el delito de Homicidio culposo agravado en concurso ideal con Lesiones culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: «La Plata, 10 de noviembre de 2017. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Franco Caballero, Fabián Corrado, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra.» Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 10 de noviembre de 2017. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 14.082 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS – Por disposición del Juez a cargo (PDS Seg. Res. 66/17 de la SCBA) del Juzgado de Garantías N° 2 de La Plata, Dr. Jorge Moya Panisello, en el marco de la IPP N° PP-06-00-036473-17/00, caratulada «Andrea Jaqueline Borgert y otro s/ Hecho I: Amenazas agravadas en los términos del Art. 149 bis primer párrafo segunda parte del Código Penal; y Hecho II: Amenazas agravadas y Lesiones graves en concurso real, en los términos de los Arts. 90, 149 bis primer párrafo segunda parte y 55 del Código Penal; a fin de solicitar la publicación de edictos con el objeto de notificar a la Sra. ANDREA JAQUELINE BORGERT, de lo resuelto en el apartado 1 del resolutorio de fecha 17/10/2017 obrante a fs. 8/vta. del incidente de Eximición de Prisión. La resolución que así lo dispone dice: «La Plata, 14 de noviembre de 2017. Atento a lo informado precedentemente, previo resolver la procedencia del recurso de apelación impetrado por la defensa, notifíquese por edictos a la imputada de autos en los términos del Art. 129 del C.P.P., lo resuelto en el apartado 1 del resolutorio de fecha 17/10/2017 obrante a fs. 8/vta. del presente incidente. Fdo. Jorge Moya Panisello, Juez». A tal fin se transcribe el resolutorio a notificar: «... La Plata, 17 de octubre de 2017. Resuelvo: I.- No hacer lugar a la eximición de prisión peticionada en favor de Andrea Jaqueline Borgert, remitiéndome a la orden de detención dispuesta, la que no podrá efectivizarse por el momento por aplicación del efecto suspensivo (Art. 431 del C.P.P.), dejando a salvo mi opinión que la misma podrá ser efectivizada en caso de recurrirse el presente, una vez que la Alzada dicte pronunciamiento, por entender que la garantía de la doble instancia así se encontrará abastecida. Notifíquese. Fdo. Marcela Inés Garmendia, Jueza (PDS)». Claudio Guillermo Ferrer, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.083 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Raele, Secretaría Única a mi cargo, en el marco del Incidente de Eximición de prisión formado con motivo de la I.P.P. N° PP-06-00-042495-17/00 caratulada «Rossi César Edgardo s/ Homicidio y Lesiones leves (tres hechos)», a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: «El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica a CÉSAR EDGARDO ROSSI, titular del DNI N° 24.041.512 del resolutorio cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: «La Plata, 07 de noviembre de 2017... Resuelvo: no hacer lugar, por los fundamentos dados a la solicitud de eximición de prisión efectuada por César Edgardo Rossi, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Manuel Álvarez, en su favor (artículos 1, 3, 15, 23, 105, 106, 169, 185, 186 y 210 del C.P.P.). Fdo. Pablo Nicolás Raele, Juez», en el marco del Incidente de Eximición de Prisión formado con motivo de la I. P. P. N° 06-00-042495-17». Manuel Guerrini, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.084 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. MEDINA LEONARDO RUBÉN, con último domiciliado conocido en calle Beltrán 7281 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, en Incidente de Libertad Condicional, en Causa N° INC-13693/4 seguida a «Veliz, Leonardo Javier s/Libertad Condicional», la resolución que a continuación se transcribe: «Mar del Plata, 6 de noviembre de 2017. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este

Juzgado cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución”.

C.C. 14.085 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la víctima de autos, Sra. ETELVINA JULIA VARELA, con último domicilio en calle González Chávez N° 1775 en Causa N° INC-13389-4 seguida a “Bustos Miguel Ángel por el delito de Robo Calificado” la resolución que a continuación se transcribe: “Mar del Plata, 15 de noviembre de 2017. I- Desígnese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. CPP., para el día lunes 27 de noviembre de 2017 a las 9:30 horas. II- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo G. Perdichizzi, Juez de Ejecución”.

C.C. 14.086 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ANDREA ELIZABETH SALTOS, progenitora de 1 víctima de autos, con último domicilio en calle 88 esquina 25 de la localidad de Miramar en Causa N° INC-13911-3 seguida a “Parra Julián José s/Incidente de Libertad Condicional” la resolución que a continuación se transcribe: “Mar del Plata, 2 de noviembre de 2017. I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, desígnese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. CPP., para el día 5/12/2017 a las 9:30 horas. Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la Causa 26.964 caratulada «Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias» en cuanto dispone «...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia -ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...», haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada”. “Mar del Plata, 27 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: Desconociendo el domicilio actual de la progenitora de la víctima de autos, notifíquese a la Sra. Andrea Elizabeth Saltos a tenor del Art. 129 del CPP, por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo G. Perdichizzi, Juez de Ejecución”.

C.C. 14.087 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a herederos del Sr. SALVADOR CAMPORRO, víctima de autos, con último domicilio en calle González Chávez N° 648 en Causa N° INC-14887-1 seguida a “Gallaro Tuliano Daniel Adrián por el delito de Homicidio y Robo” la resolución que a continuación se transcribe: “Mar del Plata, 24 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: En atención a lo informado precedentemente respecto de la víctima de autos, Sr. Salvador Camporro, notifíquese e herederos del mismo el auto de fecha 17/11/2017 a tenor del Art. 129 del CPP., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo G. Perdichizzi, Juez de Ejecución” Y “Mar del Plata, 17 de noviembre de 2017. ... Resuelvo: I) suspender preventivamente la ejecución del régimen de salidas transitorias y régimen abierto determinado en autos al interno Gallaro Tuliano Daniel Adrián, hasta tanto se resuelva en definitiva en esta incidencia al respecto, disponiendo en consecuencia su alojamiento en un régimen cerrado o semi-abierto de detención sin salidas al exterior. Arts. 145 y cctes. Ley 12.256, 498, 500, 516 «in fine» y cctes. CPP. II) Desígnese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. CPP., el día 27 de noviembre de 2017 a las 10:00 hs. a los fines comparezca por ante este Juzgado, el causante Gallaro Tuliano Daniel Adrián, a fin de brindar explicaciones en cuanto a la posible inobservancia de la regla de conducta impuesta al momento de concedérsele el régimen de salidas transitorias y régimen abierto. Déjese constancia que se recibirá al causante en audiencia, con presencia de la Defensa, notificándose en consecuencia a las partes de la audiencia fijada. IV) Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima Sr. Salvador Camporro (calle Guiraldes N° 5716) a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Juan Sebastián Galarreta, Juez”. Fdo. Ricardo G. Perdichizzi, Juez de Ejecución.

C.C. 14.088 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa n° J-J 1512, seguida a José Daniel Córdoba, por el delito de Amenazas Simples en Concurso Real con Lesiones Leves, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a JOSÉ DANIEL CORDOBA, argentino, de 19 años de edad, nacido el día 26 de octubre de 1997, en la Localidad y Partido de Merlo, estudios primarios incompletos, profesión desocupado estado civil soltero, DNI no recuerda, con domicilio en la calle Campichuelo Nro. 2875 entre Castellanos y Villafañe de la Localidad de Barrio Albatros, Partido de Merlo, hijo de Córdoba Néstor Alberto y de Rita Isabel Saravia, Por el termino de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector “B”, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación

el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 27 de noviembre de 2017 I. (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a José Daniel Córdoba por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 27 de noviembre de 2017. María L. Corrales, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.142 / dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a MARCELO DANIEL LITARDO, en la Causa N° 219234 (N° interno 878) que se le sigue en orden al delito de Hurto Tentado, de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 40 piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "Banfield, 27 de noviembre de 2017. Y Vistos: Esta Causa N° 219234 (N° interno 878) del registro de este Juzgado y N° 2769/2001 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Litardo, Daniel Marcelo y Otros s/Hurto en Grado de Tentativa" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 3 de mayo del año 2001 en Ezeiza, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 13 de septiembre del año 2001 (fs. 56), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 236/237 de la presente causa se decretó la rebeldía y se expidió orden de comparendo compulsivo del imputado Daniel Marcelo Litardo. Que a fs. 290 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini planteó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 13 de septiembre de 2001 (fs. 56), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 262 y 270/272, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Litardo por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Daniel Marcelo Litardo, ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Daniel Marcelo Litardo. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Daniel Marcelo Litardo, en la presente causa N° 219234 (N° interno 878) que se le sigue en orden al delito de hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Daniel Marcelo Litardo, titular de D.N.I. 14.064.988, nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 10/04/1960, hijo de Pedro Martín Litardo y de Clamentina Cortez, con último domicilio en la calle Belgrano 1092 del Barrio El Tala, Ezeiza, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U234736, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.037.331, en virtud de lo resuelto en el acápite II. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 27 de noviembre de 2017. Maximiliano L. Estévez, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.147 / dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a SALINAS TERESA, en la Causa N° 07-363001-3 (Nro. interno 1268) de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), seguida a la nombrada en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 22 de noviembre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 363001 (N° interno 1268) del registro de este Juzgado y N° 491/2003 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Salinas Teresa s/Hurto en grado de Tentativa" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 4 de octubre de 2002 en Avellaneda, hecho del que fuera víctima el Sr. Walter Dorado, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 3 de marzo de 2003, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 62 de la presente causa se decretó la rebeldía de la imputada Teresa Salinas. Que a fs. 88 el Sr. Fiscal Dr. Jorge Michelini solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429, caratulada "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 29 de octubre del año 1999 (fs. 70), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 201/203 y 198, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer a la encartada Teresa Salinas por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Teresa Salinas ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido extinción de la acción, no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revocase la rebeldía de la imputada Teresa Salinas. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Teresa Salinas, en la presente causa N° 363001 (N° interno 1268) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a la imputada Teresa Salinas, indocumentada, argentina, Soltero, nacida el 19/09/1957, en Mar del Plata, Provincia de Bs. As., hijo de N.N. y de Dolores Salinas, domiciliado en Real: Calle Edif. 44 PB, Barrio Pte. Perón de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1094349, en virtud de lo resuelto en el acápite I (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giácomo. Auxiliar Letrada. Secretaría, Banfield, 22 de noviembre de 2017.

C.C. 14.148 / dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a MALDONADO, DAVID y VERA, MIGUEL, en la Causa N° 2697-C seguida a los nombrados en orden a la infracción a la Ley 11.929: espectáculos deportivos, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 12 de octubre de 2017. Autos y Vistos: La presente causa N° 2697-C de los libros de registro de este juzgado, seguida a Brito, Jiménez Segundo; Álvarez, Carlos; Viyagra, Gonzalo; García, Marcelo; Maldonado, David; Vera, Miguel y Caso, Silvio por infracción a la Ley 11.929, y que del pormenorizado análisis de las presentes actuaciones, advierte la Suscrita en este acto, que el acta de procedimiento que encabeza la presente obrante a fs. 1 tiene la totalidad de sus firmas sin aclarar, las cuales no tienen sello y no se sabe a quienes puede corresponder. Ello así porque del acta surge solamente que personal de la provide fueron los que constataron que el infractor Brito poseía pedido de captura, que el infractor Álvarez tenía en su poder un envoltorio de nylon con aparente sustancia de marihuana y que los infractores Viyagra, García, Maldonado, Vera y Casco intentaron ingresar al evento deportivo sin entradas; todo ello sin aportar los datos de los preventores y sin la rúbrica de los mismos. Que conforme lo normado por el artículo 122 primer párrafo, punto I, incisos d) del Dec. Ley 8.031. La causa contravencional es de carácter sumario y deberá formarse con: I) El acta de constatación, que contendrá: (...) d) Nombre, cargo y firma del funcionario que constató la infracción (...). Ante tal circunstancia no cabe duda que el acta de procedimiento resulta inválida e ineficaz, por no observar los requisitos esenciales previstos en la ley. Por ende considero que nos encontramos ante una nulidad de carácter absoluto, violatoria de normas constitucionales, tales como el debido proceso y la defensa en juicio, la cual puede ser declarada de oficio en cualquier estado del proceso, ya que la misma no resulta convalidable o subsanable. La nulidad tiene por objeto, atento a su ámbito de funcionamiento (el proceso), preservar en definitiva todas las garantías contenidas en la Constitución Nacional, por ello resulta claro que cualquier acto llevado a cabo violando dichas garantías será nulo al igual que cualquier otra prueba obtenida ilegalmente aunque esté aportada al proceso en legal forma. Añade al tema en estudio el maestro Cafferata Nores en su obra "Los frutos del árbol envenenado. La prueba obtenida por quebrantamiento constitucional. Doctrina Penal 1987-491 y siguientes- al señalar que esos frutos están viciados y que el Estado no puede aprovecharse de ellos. Mal que le pese debe asumir la pérdida de la información para preservar principios de mayor valor y evitar prácticas ilícitas..." En definitiva, entiendo que corresponderá declarar la nulidad de acta de fs. 1, y en virtud de ser la misma el acto originario de la presente causa penal, conllevará los efectos nulificatorios a los actos concomitantes a él (art. 207 del Código de Procedimiento Penal). Así las cosas resta a la Suscrita resolver la situación procesal del infraccionado, por lo que atento lo expuesto precedentemente y habiéndose afectado garantías constitucionales en el presente proceso procederé a dictar el sobreseimiento de los nombrados. En mérito de las razones expuestas, es que el firmante, Resuelve: I) Declarar la nulidad del acta de procedimiento que luce a fs. 1 y de todo lo obrado en consecuencia, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes. (Artículos 117, 118, 119, 201, 203, 204 y 207 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires y 122 primer párrafo, punto I, incisos d) de la Ley 8.031. II) Sobreseer en consecuencia a Brito Jiménez Segundo Cipriano, argentino, D.N.I. N° 20.367.394, fecha de nacimiento 16/08/1968, hijo de Delmiro Brito y de Isabel Jiménez, domiciliado en La Cautiva N° 372 de Florencio Varela; a Álvarez, Carlos Alberto, argentino, D.N.I. N° 28.493.897, fecha de nacimiento 26/12/1980, hijo de Carlos Álvarez y de Susana Pineda, domiciliado en Ancate N° 1076 de Florencio Varela; a Maldonado, David Miguel, argentino, D.N.I. N° 37.871.928, fecha de nacimiento 12/01/1993, hijo de Ramón Maldonado y de Rosa Díaz, domiciliado en Huemul N° 1024 de Florencio Varela; a Viyagra, Gonzalo Gabriel, argentino, D.N.I. N° 40.760.483, fecha de nacimiento 15/04/1996, hijo de Javier y de Paola Viyagra, domiciliado en Lisandro de La Torre N° 2826 de Florencio Varela; a García, Marcelo Javier, argentino, D.N.I. N° 25.238.271, fecha de nacimiento 15/04/1976, hijo de Jorge García y de Mercedes Solorzano, domiciliado en Río Bermejo N° 1948 de Florencio Varela; a Vera, Miguel Alejandro, argentino, D.N.I. N° 33.875.904, fecha de nacimiento 21/01/1987, hijo de Miguel Vera y de María Sabala, domiciliado en Presidente Perón, Barrio Pepsi monoblock de Florencio Varela y a Casco, Antonio Sivio, argentino, D.N.I. N° 14.869.483, fecha de nacimiento 08/01/1962, hijo de Fidel y de Rumalda Casco, domiciliado en Calle 501 N° 2330 de Florencio Varela; a quienes se les imputara la posible infracción a la Ley 11.929. (Artículo 341 del Ritual Bonaerense). Regístrese. Notifíquese a la Sra. Defensora interviniente y a los infractores. Comuníquese a quien corresponda. Finalmente archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. Secretaría, Banfield, 21 de noviembre de 2017.

C.C. 14.149 / dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a GÓMEZ MAXIMILIANO ALEJANDRO, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° /4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-63073-11 (N° interno 4363) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 16 de agosto de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente Causa Nro. 07-00-63073-11 (N° interno 4363) seguida a Gómez César Emanuel y Gómez Maximiliano Alejandro, por el delito de Hurto, y Considerando: La presente causa trata un hecho de Hurto presuntamente ocurrido el día 22 de octubre de 2011 en Lomas de Zamora y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 13 de diciembre de 2011 (fs. 68), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Asimismo en las actuaciones con fecha 20 de diciembre de 2011 se concedió a Gómez César Emanuel y Gómez Maximiliano Alejandro el instituto de suspensión de juicio a prueba por el término de un año (fs. 78/79). Del mismo modo destaco que con fecha 20 de diciembre de 2011 esta Judicatura remitió las actuaciones al Juzgado de Ejecución Penal N° 2, siendo el primero despacho efectuado en esa Sede en fecha 2 de febrero de 2016 y 1° de agosto de 2016. Por su parte a foja 86 la Sra. Defensora Oficial Dra. Susana Dvoskin peticionó la extinción de la acción penal por prescripción respecto de ambos inculcados. Así las cosas a fs. 151 el Sr. Fiscal de Juicio prestó conformidad con el pedido efectuado oportunamente. Así planteadas las cosas y habiendo analizado estos obrados, debo señalar en primer término que efectivamente con fecha 20 de diciembre de 2011 se resolvió suspender el proceso a prueba por el término de un (1) año con relación a los imputados Gómez Cesar Emanuel y Gómez Maximiliano Alejandro, período este que feneció el 20 de diciembre de 2012. Finalizado este término, se reanuda nuevamente los plazos procesales a los efectos de la prescripción de la acción penal. Al respecto la Casación Provincial sostuvo que: "Extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción por fuera del término fijado en el instituto de la suspensión del juicio a prueba, resulta violatorio del principio de legalidad" (TC0005 LP 55987 RSD-312-13 S 1-8-2013, Juez Celesia (SD) Mag. Votantes: Celesia-Ordoqui). Así también cabe resaltar, que conforme se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 JI, en el ámbito local, P. 50.959, sent del 17-V-2000; P. 61.271, sent del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent del 3-X-2001; P. 83.147, set del 14-IV-2004, entre muchas otras). Sentado ello observo que el delito que se le endilga al causante conforme la requisitoria de elevación a juicio obrante a fs. 62/63vta. es el de hurto a tenor del art. 45 y 162 del Código Penal, el cual prevé una pena de un mes a dos años. En este orden de ideas, debo señalar que teniendo a la vista estos obrados, la única causal a tener en cuenta y que interrumpiría la acción penal a la luz del art. 67 del Código Penal es la contenida en el inciso a) (comisión de un nuevo delito). Conforme la certificación que antecede se desprende que los inculcados no registran precedentes condenatorios por lo que con lo expuesto se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del Código Penal. Aduno a lo expuesto, lo resuelto por el Tribunal Superior de San Martín: "...más allá de que el curso de la prescripción de la acción penal se encontraba suspendido desde el momento en que se había concedido el beneficio de la suspensión del juicio a prueba (7/02/03) de acuerdo a lo que dispone el art. 76 ter. 2do. párrafo del C.P. entiendo que la comisión de nuevo delito por parte del M.L.L. (12/02/03) interrumpió el curso de la prescripción que había operado desde el 19/11/02 -citación a juicio-hasta el 7/02/03- suspensión de juicio otorgada al imputado a partir comenzó nuevamente a correr tal término de prescripción. Por lo tanto, desde aquella interrupción (12/02/03) hasta el presente ha transcurrido el plazo de prescripción de la acción penal de dos años previsto para el delito de hurto simple imputado al nombrado, teniendo en cuenta que no ha habido ningún otro acto interruptivo de la misma (art. 59 inc. 3ro., 62 inc. 2do., 67 inc. a) y 162 del C.P.). (Sala II; 11/07/2006, causa "M.L.N. s/Prescripción)". Asimismo destaco que la situación de incertidumbre, ansiedad e inseguridad que confronta todo procedimiento penal debe resolverse en el menor tiempo. Así lo ha entendido la CSJN en el precedente Mattei (Fallos: 272:188). En atención a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de los encartados Gómez César Emanuel y Gómez Maximiliano Alejandro en la presente causa N° 07-00-63073-11 (N° interno 4363) que se les sigue en orden al delito de Hurto, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II.- Sobreseer a Maximiliano Alejandro Gómez, titular de D.N.I. N° 32.661.044, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 30 de septiembre de 1986, en Lanús, empleado fabril, hijo de N.N. y de María Lourdes Gómez, domiciliado en calle Virgilio N° 1185, Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U2285839 y a César Emanuel Gómez, titular de D.N.I. N° 37.582.621, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 26 de mayo de 1993, en Posadas, empleado, hijo de N.N. y de María Lourdes

Gómez, domiciliado en calle Guaminí N° 35, Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2285827, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese... Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giácomo Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 27 de noviembre de 2017.

C.C. 14.150 / dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a GÓMEZ HÉCTOR RAMÓN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -Fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-6866-15 (n° interno 6276) seguida al nombrado en orden al delito de Coacción y Portación Ilegal de Arma de Fuego de uso civil, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 27 de noviembre de 2017. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Gómez Héctor Ramón por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria...". Secretaría, Banfield, 27 de noviembre de 2017.

C.C. 14.151 / dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo cita y emplaza a MARÍA ESTHER CORDERO y JUAN JOSÉ GIMÉNEZ, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la Causa N° 19076-14 (RI 6779/4) que corre por cuerda a la presente causa 5907-14 (RI 6388/4) seguida a los nombrados en orden al delito de Usurpación Propiedad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del CPP). Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 14.152 / dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo cita y emplaza a GIORDANO ARSENIO DARÍO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente Causa N°67569-16, seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas Calificadas, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo, (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 14.153 / dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo cita y emplaza a ÁVALOS GABRIEL ALEJANDRO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente Causa N° 43724-17, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención (arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 27 de noviembre de 2017. Dra. Laura A. Spinelli, Secretaria.

C.C. 14.155 / dic. 6 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro (P.D.S), Secretaría Única a cargo, cita y emplaza a VEGA MARÍA SUSANA, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 66450-12, seguida al nombrado en orden al delito de Estafa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 23 de noviembre de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria. Noelia S. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.154 / dic. 6 v. dic. 13

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. María del Carmen Pennacchio, sito en Colón y Brown N° 151 P.B., Sector "J" de la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Fernández Federico s/Abrigo" (Expte. N° 85825), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza por 3 días a sus progenitores y/o familiares del menor FEDERICO FERNÁNDEZ, nacido el día 8/02/2017. Morón, 25 de octubre de 2017. Andrea Laura De Bastos, Secretaria.

C.C. 14.186 / dic. 7 v. dic. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo del Dr. Rodrigo Hernán Cataldo, con sede en calle Alte. Brown N° 2241, en autos caratulados "DONGO COUREJOLLES, CARLOS HUGES s/Quiebra" (Expte. N° 40.325) con fecha 25 de agosto de 2017 ha dispuesto se cite a quienes se consideren interesados a mejorar la oferta recibida en autos sobre la construcción de cocheras del 2° subsuelo pertenecientes a la torre Noelia I de la calle Buenos Aires 2270 de esta ciudad. Las ofertas han de ser al contado, deberán presentarse en sobre cerrado y contener nombre, domicilio real y constituido dentro de la jurisdicción del Juzgado, profesión, estado civil. Deberán expresar el precio ofrecido y acompañar garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al 10% del precio ofrecido, en efectivo, todo ello otorgándose un plazo de cinco días hábiles a contar desde la última publicación de edictos, procediéndose a la apertura de los sobres en presencia de la sindicatura, acreedores y oferentes que concurren. Mar del Plata, 27 de noviembre de 2017. Laura Garrido, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.189 / dic. 7 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - Sebastián Luis Foglia, Agente Fiscal titular de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 9 Departamental, en la I.P.P. 02-00-015946-16/00, caratulada: "Suárez, Carlos Ariel s/Robo"; cita y emplaza a CARLOS ARIEL SUÁREZ, DNI 35.170.137, nacido el 15/9/90 hijo de Alberto Suárez y Elena Flores, por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca munido de documentos que acrediten su identidad, a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 9 sita en calle Estomba 127 3er. piso de Bahía Blanca, a efectos de recepcionarle declaración en los términos del art. 309 del CPP por el delito de Robo (art. 164 CP.), el día 22 de febrero de 2018 a las 9:00 horas. Bahía Blanca, 29 de noviembre de 2017. Sebastián L. Foglia, Agente Fiscal.

C.C. 14.187 / dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ELENA NOEMÍ MAZO con último domicilio en calle Brown 3813 en Causa Nro. 14314 seguida a Ibarlucea María Soledad por el delito de Usurpación de Propiedad, la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 21 de noviembre de 2017. Autos y Vistos. I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo. Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado

por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 05/12/2017 a las 09:30 hs. Oficiéase a la Seccional Cuarta a efectos que se notifique al causante Ibarlucea María Soledad que deberá concurrir a la sede de estos estrados en la fecha de la audiencia designada, bajo apercibimiento en caso de así no hacerlo de decretarse su captura y su inclusión en un régimen cerrado de detención. II.- Oficiéase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndose le hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 29 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal".

C.C. 14.190 / dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifique a SOMARUGA CARLA MURIEL, DNI 35.518.202, con último domicilio en Avda. Luro 1664 de Mar del Plata y CARLOS GUSTAVO PAMPILLON, DNI 21.750.519, con domicilio en Avda. Colón 2380 de Mar del Plata en Causa Nro. 13609 seguida a Areste Federico Raúl por el delito de Robo en grado de Tentativa la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 13 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: Atento lo resuelto en el marco del incidente 13609-1, en cuando se dio de baja a la captura del encartado Areste Federico Raúl oportunamente insertada, designando audiencia oral para el próximo 5/12/2017, pase los autos principales a despacho a los fines de que se practique nuevo cómputo por secretaría. Señor Juez: Informo a V.S. que a fs. 3/8, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Areste, Federico Raúl a la pena única de tres años de prisión, sanción que comprende: la pena de tres meses de prisión dictada en estas actuaciones por el delito de Robo en grado de tentativa (Hecho I) y Hurto en grado de tentativa (Hecho II) constatados ello de Septiembre de 2014 y 18 de Junio de 2014 en Mar del Plata y la pena impuesta por el Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 16/8/2012 (en Causa 1441/11- actual causa 3001/13 del Juzgado de Ejecución de sentencias del Distrito Sur) en la que se condenó al nombrado a la pena de tres años de prisión en suspenso por el delito de Robo agravado cometido el 2/2/2008 así como la pena de tres meses de prisión de ejecución condicional impuesta el 1/12/2011 en causa 1310/10 del mismo Tribunal por el delito de Robo cometido el 9/7/2008 revocándose la condicionalidad de las mismas. Que, conforme se informa a fs. 1 y vta. el causante ha cumplido los siguientes períodos: 1) En causa N° 1441/11 (actual causa 3001/13 del Juzgado de Ejecución de sentencias del Distrito Sur) desde el 2/2/2008 al 3/2/2008, dos días en detención. 2) En causa 1310/10 del Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, desde el 10/11/2009 al 11/11/2009, dos días. 3) En esta misma causa fue nuevamente detenido el 16/5/2012 recuperando su libertad ese mismo día, por lo que agotó, un día en detención. 4) En esta causa IPP 14953/12 (posterior causa 9095 del JC2, acumulada a esta causa 9282 del JC2) del 18/6/2014 al 23/06/2014, seis días en detención. 5) En esta causa se encuentra detenido desde el día 1°/9/2014 hasta el 12/11/2015, fecha en la cual el superior Departamental se concede la Libertad Condicional, arrojando un total de un año, dos meses y doce días en detención. 5) Que el día 26/10/2017 se tomó conocimiento de la detención del causante por personal policial en la misma fecha. Que a criterio del suscripto, la pena impuesta debe computarse desde la fecha de la última detención (26/10/2017), deduciéndose el período consignado en el apartado 1 A 4, (un año, dos meses y veintitrés días), la pena impuesta al encartado vence el dos de agosto de dos mil diecinueve (2-08-2019). Secretaría, 13 de noviembre de 2017. Mar del Plata, 13 de noviembre de 2017. Apruébase el cómputo practicado, en el cual se fija el vencimiento de la pena impuesta a Areste, Federico Raúl para el dos de agosto de dos mil diecinueve (2-08-2019). Notifíquese (art. 500 CPP). Oficiéase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndose le hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 29 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos, notifíquese a las mismas a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires". Fdo. Ricardo Ariel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 14.191 / dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ARGUELLO LILIANA DEL VALLE, RUIZ GEORGINA NATALIA y ALZOGARAY ADRIANA VERÓNICA en el marco causa Nro. INC-14505-3 seguida a Amalla Sebastián Ezequiel por el delito de Robo agravado la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 28 de noviembre de 2017. 1.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos en el marco del Inc-14505-3 que se le sigue a Amalla Sebastián Ezequiel, a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 19/12/2017 a las 9:30 horas. Oficiéase a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia -ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. II.- Notifíquese a las víctimas el mismo, a tenor del art. 129 del CPP, por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En atención a lo informado respecto del condenado de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal".

C.C. 14.192 / dic. 7 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a las víctimas de auto, Sra. CARLA MIGLIACCHI, con último domicilio sito en calle 47 N° 3375 de Necochea y a la Sra. MARÍA VICTORIA PÉREZ con último domicilio en calle Armada Argentina N° 3300 de Quequén, en Causa Nro. Inc-14776-1 seguida a Sosa Néstor Ariel la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 28 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos, notifíquese a las mismas a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo G. Perdichizzi, Juez" y "Audiencia de Resolución Oral: En la Ciudad de Mar del Plata, siendo las 11:35 horas del día 9 de octubre de 2017, se

constituye el Sr. Juez a titular a cargo del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Ricardo Gabriel Perdichizzi, con la presencia de la suscripta, Alejandra B. Ardiles, Auxiliar Letrada, a los fines de llevar a cabo la audiencia correspondiente al expediente caratulado "Sosa Néstor Ariel s/Libertad Asistida", registrado bajo el Nro. INC-14776-1 del registro de estos estrados. Por todo ello, así: Resuelve: 1) Hacer lugar a la libertad asistida solicitada respecto del condenado Sosa Néstor Ariel, de las demás circunstancias personales de conocimiento en estos actuados, bajo las condiciones de: 1) fijar domicilio en el que deberá residir hasta el agotamiento de la condena impuesta, del que no podrá mudarse sin previa autorización de este Juzgado; 2) someterse al cuidado del Patronato de Liberados que corresponda al domicilio fijado, con la obligación de presentarse mensualmente al mismo, debiendo efectuar su primera presentación dentro de los próximos cinco días; 3) adoptar dentro del término de 30 días, actividades laboral lícita; 4) abstenerse de la ingestión de bebidas alcohólicas y del consumo de sustancias psicoactivas; 5) abstenerse de la tenencia o portación, bajo ningún concepto de armas; 6) realizar tratamiento psicoterapéutico ante alguna situación especializada a fin de evitar reiteración en violencia de género, hasta ser dado de alta o hasta el agotamiento de la pena, lo que suceda en primer término; 7) no cometer nuevos delitos, 8) No mantener contacto bajo ningún tipo, ya sea, directo, epistolar, informático, electrónico etc. con las víctimas de autos Sandra Cardozo Fernández, Carla Migliachi Cardozo, Sandra Cardozo Fernández y María Victoria Pérez y no acercarse a ellas, ni a su domicilio familiar y/o laboral a una distancia mayor de trescientos (300) metros. (arts. 104 y sstes. Ley 12.256, 54 y sstes. Ley 24.660). 2) Oficiar a las víctimas de autos. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez". C.C. 14.193 / dic. 7 v. dic. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Delgado, sito en la calle Jujuy esquina Colombia de San Justo, La Matanza; en autos caratulados "Salvador Eusebio s/Abrigo" Expte. LM34716-2017 a los fines de notificar a la Sra. SALVADOR NATALIA LORENA con DNI 41.235.960 la siguiente providencia; San Justo, 18 de septiembre de 2017 "...Resuelvo: IV) Identificados que sean los padres y/o familiares y en los términos del Art. 10 de la Ley 14.528 y sus modificaciones, con la respectiva partida de nacimiento que deberá acompañarse en autos, cítese a la madre del niño a este Juzgado a fin que comparezca dentro del tercer día hábil de notificados en el horario de 10:00 a 12:00, dejándose constancia que deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en el que se considerarán válidas todas las notificaciones que asimismo en caso de incomparecencia injustificada se podrá decretar el estado de adoptabilidad de Eusebio Milton Alfredo Salvador, como así también para el supuesto de no tener recursos para contratar abogado de la matrícula les asiste el derecho de hacerse representar por Defensor Oficial..." Fdo. Gonzalo J. Gallo Quintian, Juez. San Justo, 8 de noviembre de 2017. "...Atento a su resultado de la notificación dispuesta y a fin de no vulnerar el superior interés comprometido en autos, publíquense edictos por dos días en un diario de los autorizados por la S.C.B.A. a elección del Ministerio Público, y en el Boletín Oficial, a fin de dar a conocer la presente resolución a la progenitora. A dicho fin pasen los autos al Ministerio Pupilar". Fdo. Gonzalo J. Gallo Quintian, Juez. San Justo, 23 de noviembre de 2017. Andrea Liliana Delgado, Secretaria.

C.C. 14.249 / dic. 11 v. dic. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Vieytes 370 de Banfield, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Belén Loguercio, Secretaría Única a cargo del Dr. Fernando Loray, en el marco de los autos caratulados "A.B.E. s/ Abrigo" (Expte. N° LZ 52.296/2016), notifica al Sr. ANDRÉS EZEQUIEL ÁLVAREZ la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe respecto de los niños A.A.J. y A.B.E.: "Banfield, 23 de agosto de 2017. Autos y Vistos y Considerando... Por ello y consideraciones vertidas, Resuelvo 1°) Declarar la legalidad de la medida de abrigo adoptada por el Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de Ezeiza, conforme lo normado por el Art. 35 inc. f) Ley 13.298 (t.o. Ley 13.634, Dec. reg. 300/05), en relación a los causantes de autos. 2°) Mantener las actuaciones en su casillero a la espera del cumplimiento de los plazos previstos en la nueva legislación vigente (Art. 35 Dec. 300/05) y la comunicación de las estrategias de protección de derechos para reintegrar a los niños y su grupo familiar o, en su defecto, la promoción de las acciones civiles que el Ministerio Pupilar estime pertinentes. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dr. José Luis Cociña, Juez". Banfield, 27 de noviembre de 2017. Juan A. Gorski, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.252 / dic. 11 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, cita y emplaza, por el término de cinco días, a MORENO MAYRA VANESA, argentina, soltera, hija de Ruben Darío y Norma Verónica Santa Cruz, titular del DNI 35.320.153 con último domicilio Real: Calle Ucrania N° 3479 Lanús Oeste, a estar a derecho (Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del Incidente de ejecución de pena N° -18049-17-2 promovido en relación a la nombrada. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: "... Lomas de Zamora, 23 de noviembre de 2017. En atención a lo que surge de lo informado a fs. 11, 12 y 17 y en razón de ignorarse el domicilio de la encartada Moreno Mayra Vanesa, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. se cita y emplaza a la encausada de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la condena que le fuera impuesta en el marco de la causa N° 18049-17 del registro del Juzgado De Garantías N° 8 Departamental. Librese edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada. Fdo. Dra. Etel B. Bielajew, Jueza de Ejecución". Se hace constar que de no presentarse la mencionada Moreno en el término fijado, se podrá revocar la condicionalidad de la condena de tres años de prisión de ejecución condicional que le fuera impuesta, declarándose la rebelde y ordenándose su inmediata captura (Arts. 26, 27, 27 bis <in fine> y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Secretaria, 23 de noviembre de 2017. Claudia Alejandra Lueje, Secretaria.

C.C. 14.254 / dic. 11 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza Integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Secretaría Única, cita y emplaza, por el término de cinco días, a CARLOS ALBERTO VARGAS, a estar a derecho (Artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 6682-15, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo calificado en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 23 de noviembre de 2017... Por otra parte, atento lo que surge de los informes de fs. 244/247 y en razón de ignorarse el domicilio del causante Carlos Alberto Vargas, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado Carlos Alberto Vargas, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo.: Elisa B. López Moyano, Jueza. Ante mí: Romina Cece". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (Artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 23 de noviembre de 2017. Romina Cece, Secretaria.

C.C. 14.256 / dic. 11 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a DANIEL IVÁN ZAMORANO en su calidad de víctima desconociendo su último domicilio en causa N° INC-13972-4 caratulada Muñoz Conde Miguel Ángel s/ Incidente de Salidas Transitorias y Régimen Abierto la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 30 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: I. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (Incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. II. Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y ccts. C.P.P., para el día 18 de diciembre de 2017 a las 10:00 hs. Oficiése a la unidad penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la Fuerza Pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de apelaciones y garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/ Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente

resolución en esos términos...". III. Oficiéase a la Jefatura Departamental de Policía a los fines de notificar a la esposa de la víctima de autos (Carlos David Zamorano), Sra. Barboza María de la Audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a Salidas Transitorias; Régimen de semilibertad; Libertad condicional; Prisión domiciliaria; Prisión discontinua o Semidetención; Libertad asistida o Régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. IV. Líbrese oficio al Juzgado de Origen a los fines informe a este Juzgado los datos filiatorios y domicilio de la otra víctima de autos Sr. Daniel Iván Zamorano. Fecho, procédase a su notificación de la audiencia designada. Sin perjuicio de ello, y atento la proximidad de la audiencia notifíquese al mismo con carácter de urgente a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.257 / dic. 11 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a NAHIR DÍAZ, JUAN IGNACIO MARTIARENA, RUBEN ALFREDO CORREA y ÁNGEL RUBEN SAGUES en su calidad de víctimas sin conocer el último domicilio de los nombrados en causa N° INC-14668-1 caratulada Montenegro Carlos Daniel s/ Incidente de libertad condicional la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 30 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: I. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la Audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (Incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. II. Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 18 de diciembre de 2017 a las 10:00 hs. Oficiéase a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/ Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la Audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...". III. Líbrese oficio al Juzgado de Origen a los fines que informe con carácter de urgente a este Juzgado los datos filiatorios y domicilios de las víctimas de autos, Nahir Díaz, Juan Ignacio Martiarena, Ruben Alfredo Correa y Ángel Ruben Sagues a los fines de ser notificados de la audiencia designada en autos; sin perjuicio de ello y ante la proximidad de la audiencia, notifíquese a los nombrados a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a Salidas Transitorias; Régimen de semilibertad; Libertad condicional; Prisión domiciliaria; Prisión discontinua o semidetención; Libertad asistida o Régimen preparatorio para su liberación. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.258 / dic. 11 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. Sra. AGULLA DAIANA, BOLLA MARIO EDGARDO, HERNÁNDEZ ADRIÁN ALBERTO y MOLINA CÉSAR, en causa N° INC-13831-5 seguida a Bibbo Adrián Ezequiel s/ Incidente de libertad asistida la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 1° de diciembre de 2017. I. En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 12/12/2017 A Las 9:30 horas. Oficiéase a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la Fuerza Pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/ Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia -ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...". haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. III. Notifíquese a la Sra. Agulla Daiana, Bolla Mario Edgardo, Hernández Adrián Alberto y Molina César, víctimas de autos, a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informados y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a Salidas Transitorias; Régimen de semilibertad; Libertad condicional; Prisión domiciliaria; Prisión discontinua o semidetención; Libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desean ser informados acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución."

C.C. 14.259 / dic. 11 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a ADRIÁN DARIÓ RANCAÑO, en causa N° PP-07-00-051634-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la Resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 18 de agosto de 2016... Por ello, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende, sobreseer totalmente a Miguel Ángel Marino y Adrián Darío Rancaño en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter -párrafo cuarto- del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, archívese". Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Pablo Daniel Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 2017. Atento al tiempo transcurrido, líbrese oficio reiteratorio a los mismos fines y efectos que los consignados a fs. 119. Asimismo, respecto de lo informado a fojas 117/vta., notifíquese a Adrián Darío Rancaño de la Resolución de fojas 109/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Laura V. Ninni, Jueza de Garantías. Ante mí: Pablo Daniel Bravo, Secretario.

C.C. 14.255 / dic. 11 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Dra. Ana María Fernández, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle .Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5. CP 7600), en causa N° 8227 seguida a la firma "ALLWAYS PARTY S.A." por infracción a los Arts. 5, 6, 8 y 9 de la Ley 14.050, a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (Art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 31 de octubre de 2017. Autos y Vistos: Por recibida la presente

causa, encontrándose firme la sentencia obrante a fs. 207/213 de estos actuados, íntimase al representante de la firma "Always Party S.A." a que proceda al pago de multa impuesta por un valor que asciende a la suma de pesos Treinta mil (\$ 30.000). Notifíquese (CPP 99, 104, 105, 107 y ccctes.). Fdo. Ana María Fernández, Jueza". Mar del Plata, 21 de noviembre de 2017. Gastón Francisco Anorieu, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.243 / dic. 11 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 5 IPP N° 03-00-2447-16, caratulado "Araya Fernando Martín s/ Eximición de Prisión", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido ARAYA FERNANDO MARTÍN cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Mar del Plata, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 26 de octubre de 2017. Autos Y Vistos... Resuelvo: 1.- Revocar la eximición de prisión concedida oportunamente a Fernando Martín Araya en el marco de este P.P. N° 03-00-2447-16-01 por darse los presupuestos procesales previstos en el Art. 190 inc. 1° del CPP... Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores: 27 de noviembre de 2017. Autos Y Vistos: Atento lo manifestado por el Defensor Oficial Dr. Paul Orellano en el marco de este incidente, previo a resolver lo que en derecho corresponda, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Fernando Martín Araya sea debidamente notificado del auto que dispuso revocarle la eximición de prisión. Cúmplase. Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 27 de noviembre de 2017.

C.C. 14.244 / dic. 11 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-00-7850-14 seguido a Pérez César Ruben por el delito de Hurto, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido CÉSAR RUBEN PÉREZ, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Dolores, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 9 de octubre de 2017. Autos y Vistos... y Considerando... Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a César Ruben Pérez, argentino, DNI se desconoce, nacido el 6 de octubre de 1978, hijo de Ruben Oscar y de María Beatriz Bandoni; en orden al delito de Hurto (Art. 162 del Cód. Penal) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. II.- Dejar sin efecto la rebeldía y orden de comparendo que pesa sobre César Ruben Pérez, el cual circula desde 18/03/15 bajo el registro P2764758 del Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires. A tal fin, líbrase oficio de estilo a dicho organismo Pcial. III.- Disponer el archivo del presente Proceso Penal ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, de noviembre de 2017. Autos y Vistos: Por recibido el presente Proceso Penal proveniente de la Defensoría Oficial Dptal., téngase presente lo manifestado por el Dr. Rolando Brown, a fs. 56 y teniendo en cuenta lo informado por personal policial de la Comisaría de esta ciudad, a fs. 53, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado César Ruben Pérez, y lo resuelto por el Suscripto a fs. 48 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". Dolores, 28 de noviembre de 2017.

C.C. 14.245 / dic. 11 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-02-120-08 (Causa N° 13.295) seguido a Spina Marinao Nicolás por el delito de Robo, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido SPINA MARIANO NICOLÁS, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de Capital Federal, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 4 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: ...; Y Considerando: ...; Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a Mariano Nicolás Spina, argentino, DNI N° 34.320.242, nacido en Capital Federal, el día 16 de enero de 1989, hijo de Sergio Daniel y de Elena Piriz; en orden al delito de Robo (P.P. N° 03-02-120-08 y Hurto agravado (P.P. N° 05-00-45823-11), previstos y reprimidos por los Arts. 164 y 163 inc. 6° del Cód. Penal), en atención a lo dispuesto en el Arts. 59 inc. 7 del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P., por haber extinguido la acción penal puesta en marcha. II.- Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el P.P. a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 28 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: Por devuelta la presente carpeta de causa y sus agregados provenientes de la Defensoría Oficial Dptal., y atento lo manifestado por el Dr. Rolando Brown, a fs. 330, informando el resultado negativo de todas las gestiones administrativas a su alcance para mantener comunicación con el imputado Spina, por lo cual se desconoce su actual domicilio, y lo resuelto por el Suscripto a fs. 319/32 y vta., procédase a la notificación de Mariano Nicolás Spina por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles, Juez. Dolores, 28 de noviembre de 2017.

C.C. 14.246 / dic. 11 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - En Causa N° IPP PP-03-00-003545-17/00 caratulada "De León, Néstor Javier s/ Desobediencia" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado NÉSTOR JAVIER DE LEÓN cuyo último domicilio conocido era en calle Ramos Mejía y Espora, la siguiente resolución: "Dolores, 30 de octubre de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-003545-17; Y Considerando: Que tal como surge del contenido del escrito a despacho, el Sr. Agente Fiscal titular de la UFIYJPF Departamental, Dr. Mario Pérez, solicita el Sobreseimiento del imputado Néstor Javier De León, a quien se les recibió declaración a tenor del Art. 308, en orden al delito de Desobediencia, previsto y penado por el Art. 239 del Código Penal. Que de conformidad con el estatuido por el Art. 324 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (2 de septiembre de 2017), la acción penal no se ha extinguido (Art. 323 Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II) Que el hecho, efectivamente ha existido. Conforme se desprende del acta de procedimiento de fs. 01 y vta., acta de inspección ocular de fs. 02, croquis ilustrativo de fs. 02 vta., precario médico de fs. 06, declaración testimonial de fs. 07, 08, 09, 10, notificación de causa de fs. 11, radiograma de fs. 12, declaración a tenor del Art. 308 del CPP de fs. 25 a 26 y vta. y declaración a tenor del Art. 317 del CPP, obrante a fs. 53/54 y vta. y demás constancias de autos. (Art. 323 Inc. 2° del C.P.P.) III) Sin embargo, con el devenir de la investigación y luego de brindar declaración el imputado a tenor del Art. 317 del CPP, el representante del Ministerio Público Fiscal, entiende que luego de la versión que el imputado ha dado de los hechos y la circunstancia de carecer de la versión de la denunciante de autos, determinaron que el Sr. Agente Fiscal requiriera la inmediata libertad del imputado (ver fs. 58 y vta.), la cual se hizo efectiva con fecha 13 de septiembre del corriente año. Adunado a ello, y en virtud de lo ilustrado por el Curador de la Sra. Clelia Sosa a fs. 55/56 de la presente causa, se vislumbra un conflicto entre las partes que excede al ámbito penal, pues el Dr. Pablo Diego Paz, deja constancia que el Sr. De León desde el comienzo del contrato de locación de la vivienda donde vive la referida Sosa, reside junto a la misma aproximadamente desde el 16 de septiembre de 2015. Asimismo, surge de fs. 73, informe de la Dra. Romina Bonadeo mediante el cual se deja constancia la imposibilidad de declarar y acreditar los hechos atribuidos al encartado, por parte de la Sra. Sosa, en virtud de la sintomatología que la misma padece. Es mi más íntima y sincera convicción que habiéndose agotado las medidas de instrucción a los fines de acreditar el hecho investigado, no existen elementos a criterio del suscripto, con la certeza suficiente para poder endilgarle responsabilidad Penal a De León en el hecho investigado. (Art. 323 inc. 6°). Consecuentemente y destacando la objetividad con la que ha obrado el Sr. Agente Fiscal, resulta procedente el dictado del Sobreseimiento solicitado por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 323 del C.P.P. Por Ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Arts. 321 y 323 inc. 3° del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente al imputado Néstor Javier De León, DNI N° 23.801.649, argentino, nacido el día 14/07/1974, casado, de profesión jornalero, domiciliado en calle Ramos Mejía y Espora de la ciudad de Dolores, hijo de Griselda Evelia Sarraude y de Mario Raúl De León, en orden al delito de Desobediencia, previsto y penado por el Art. 239 del Código Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional

de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese”. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: “Dolores, 03 de noviembre de 2017. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Dolores en el que se informa que el imputado Néstor Javier De León no pudo ser notificado de la resolución de fs. 75/76 ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal”. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 3 de noviembre de 2017. Juan Miguel Nogara, Abogado.

C.C. 14.247 / dic. 11 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - En la causa N° 22912/IPP N° PP-03-02-001246-09/00 caratulada: “Ferreira, Juan Carlos s/ Privación ilegal de la libertad - Lesiones leves”, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2 Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado JUAN CARLOS FERREIRA, DNI 31.121.850, domiciliado en calle 9 N° 2036 entre 47 y 48 de Santa Teresita, la siguiente resolución: “Dolores, 1° de noviembre de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Juan Carlos Ferreira y Considerando: Que a fs. 82/83 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 2 de Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobresea al imputado Juan Carlos Ferreira por los delitos Privación ilegal de la libertad y Lesiones leves, previstos y reprimidos en los Arts. 141 y 89 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (16 de febrero de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62, inc. 2 en su relación con los Arts. 141 y 89 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67, Inc. 4 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3, 62 Inc. 2, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1 y 324 y conc. del CPP, Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Juan Carlos Ferreira, argentino, con DNI 31.121.850, nacido el 19 de septiembre de 1984, hijo de Juan Carlos y de María Esther Patiño, domiciliado en calle 9 N° 2036 entre 47 y 48 de Santa Teresita, en orden a los delitos de Privación ilegal de la libertad y Lesiones leves, previstos y reprimidos en los Arts. 141 y 89 del Código Penal, que se denunciaran en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado.” Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: “Dolores, 17 de noviembre de 2017. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Santa Teresita en el que se informa que el imputado Juan Carlos Ferreira no pudo ser notificado de la resolución de fs. 84 y vta. ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal”. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judiciales Dolores. Dolores, 17 de noviembre de 2017. Juan Miguel Nogara, Abogado.

C.C. 14.248 / dic. 11 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a GERÉZ LUNA RAÚL ÁNGEL, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-6888-15 (N° interno 5342) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia de arma de uso civil, cuya resolución infra se transcribe: “Banfield, 29 de noviembre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-6888-15 (N° interno 5342) del registro de este Juzgado y N° 1093/2015 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada “Gerez, Raúl Ángel s/ Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil” y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil presuntamente ocurrido el día 4 de febrero del año 2015 en Lanús, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 31 de marzo de 2015 (fs. 70), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 84 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Gerez, Raúl Ángel. Que a fs. 109 el Sr. Defensor Oficial, Dr. Darío Daniel Bonetti, solicitó la extinción de la acción penal, planteo que fue reeditado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Héctor Gustavo Toneguzzo a fs. 119. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada “O.L.A. s/ Recurso de casación”, mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: “...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo “transcurso del tiempo” (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., “Fallos” 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)”. Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P... Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 31 de marzo de 2015 (fs. 70), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 114/115 y 116/117, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Gerez por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Gerez Raúl Ángel ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Gerez, Raúl Ángel. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Gerez, Raúl Ángel, en la presente causa N° 07-00-6888-15 (N° interno 5342) que se le sigue en orden al delito de Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Gerez Raúl Ángel, DNI N° 35.216.373, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 20 de marzo de 1990, en Capital Federal, hijo de Raúl Ángel Gerez y de Ramona Luna, domiciliado en calle Itapirú N° 281 esquina Hornos, Villa Caraza, Lanús, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3161670, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1.388.006, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado”. Secretaría, Banfield, 29 de noviembre de 2017.

C.C. 14.253 / dic. 11 v. dic. 15

1. LA PLATA

L.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 a cargo del Dr. Alfredo Aníbal Villata, Secretaría Única a cargo de José Sozzani, del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 13 e 47 y 48, en autos caratulados “Di Marzio Godofredo Gabriel y otros c/ Reboratti Santiago s/ Prescripción Adquisitiva Larga” (Exp. N° LP-29974-2017) que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a presuntos herederos de REBORATTI SANTIAGO y/o quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de autos identificado catastralmente como Cir. I, Sec. C, Manz. 123, Parc. 1-10 e

inscripto bajo el N° 68901 F° 1679 vta. año 1911, Serie B, lote-UF-UC 3 y 4 del Partido de La Plata, mediante edictos por diez días en el Boletín Oficial y en el diario "El Día" de La Plata para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (arts. 145, 146, 147, 341, 681 y concs. del C.P.C.C.). La Plata, 15 de noviembre de 2017. Carlos J. Sozzani, Secretario.

L.P. 29.040 / nov. 28 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° 23 de La Plata, a cargo del Dr. Héctor Daniel Arca, Secretaría Única, sito en calle 13 e/47 y 48, PB, La Plata, hace saber en autos caratulados: "Loguzzo Gabriel Alfredo s/Conc. Prev.", la apertura el 4/VII/2017 del Concurso Preventivo de GABRIEL ALFREDO LOGUZZO, CUIT 23-08629940-8, con domicilio en 24 N° 5136 de Manuel B. Gonnet (LP). Los acreedores pueden formular sus pedidos de verificación de créditos ante la Síndico M. Guillermina Mercapidez, domicilio en 6 N° 1197 de La Plata hasta el 20/III/2018. Arancel verificadorio 10% del salario mínimo vital y móvil, salvo los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles. Fecha límite para impugnaciones y observaciones 8/IV/2018. Se fijan los días 10 de mayo y 6 de julio de 2018 para que la Síndico presente los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la Ley N° 24.522. Audiencia informativa el 6/XII/2018 a las 12 hs. en la sede del Juzgado y el día 18/XII/2018 como límite del período de exclusividad. La Plata, 23 de noviembre de 2017. Lucas Eduardo Orlando, Secretario.

L.P. 29.310 / dic. 5 v. dic. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 27 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Alfredo Aníbal Villata (Subrogante), Secretaría Única, cita y emplaza por diez (10) días a Sr. QUIRINO SERITTI y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble sito en calle Guayaquí e/ Tolosa y Democracia, de la Localidad de Berisso; Nom. Catastral: Circ. 7, Secc. H, Manz. 326, Parc. 22; Matrícula 25010, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos: "Cipollone, Nicolás José c/ Serriti, Quirinos/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión", en trámite por ante dicho Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio (Arts. 341, 681 del CPCC.). La Plata, 19 de octubre de 2017. Sandra Patricia Peña, Secretaria.

L.P. 29.432 / dic. 7 v. dic. 11

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Juez, Secretaría N° 41, a mi cargo, sito en la calle Marcelo T. Alvear 1840, piso 3, de Capital Federal, hace saber por cinco días en autos: "Seco Rainwear S.R.L. s/Concurso Preventivo" Expte. N° 19363/ 2017, que con fecha 11/09/2017 se presentó el concurso preventivo de SECO RAINWEAR S.R.L., CUIT N° 33- 71419090-9 y con fecha 8/11/2017 se procedió a la apertura del mismo, fijándose hasta el 28/03/2018 para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por causa o título anterior a la presentación del concurso, ante el síndico Núñez Sergio Fabián con domicilio constituido en Sanabria 4821 CABA, T.E. 1544046839, en el horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 18:00. Los informes de los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 vencen los días 15/05/2018 y 2/07/2018 respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el día 29/11/2018 a las 11:00 hs. El período de exclusividad vence el día 6/12/2018. Buenos Aires, 23 de noviembre de 2017. Andrea Rey, Secretaria.

C.F. 32.114 / dic. 5 v. dic. 12

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza a los herederos de DÍAZ ISABEL y/o quien resulte titular, propietario, o todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la calle Maquinista Carregal entre Eduardo Sivori y Albarellos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, individualizado según datos de catastro como Circunscripción V, Sección E, Manzana 9, Parcela 23, Partida Inmobiliaria 110-0373153-3, matrícula 61.364, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, 22 de noviembre de 2017. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

C.F. 32.143 / dic. 7 v. dic. 21

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. María Zulema Vila, Secretaría Única a cargo del Dr. Daniel O. Azcurra, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en los autos caratulados: "Fissore, Lucía Celestina c/Geraci Antonio s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Expte. N° 73.432, cita y emplaza a ANTONIO GERACI y/o sus herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble motivo de autos: Catastrado Circ. VI, Sección E, Mza. 2, Parc. 10b, Matrícula 129.558, de Esteban Echeverría, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora, 9 de noviembre de 2017. Daniel O. Azcurra, Abogado Secretario.

L.Z. 50.544 / dic. 6 v. dic. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en autos caratulados: "Acosta, Florencio y Otra c/Le Cornec de Gagnot, Lucía Julia s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" cita y emplaza por diez días a LUCÍA JULIA LE CORNEC DE GAGNOT o herederos o quien se considere con derechos, sobre el inmueble sito en la calle Canale N° 2941 entre las de Coronel Arias y 25 de Mayo, de la Localidad de Mármol, Partido de Almirante Brown, cuya nomenclatura catastral resulta ser: Circunscripción I, Sección G, Manzana 291, Parcela 21, Dominio 3809/57 para que en el plazo de diez días, se presenten a contestar la demanda y hagan valer sus derechos, la que tramita según el proceso para juicios sumarios (arts. 484 y 679 del cód. cit.) bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se le nombrará Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Salvador José Mammana - Juez (P.D.S.). Banfield, 20 de octubre de 2017. Gabriela A. Bertolotti, Auxiliar Letrada.

L.Z. 50.916 / dic. 7 v. dic. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en los autos caratulados "Macek Luis Ángel c/ Macek Vicente y otro/a s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión. Expte. 33042", cita a VICENTE MACEK, LUDMILA DIVIS y/o sus herederos y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble motivo de autos (sito en calle Lacarra 426 de Lanús, Circunscripción II; Sección A, Manzana 37, Parcela 39, inscripción N° 4139/30), del partido de Lanús, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. (Art. 681 del C.P.C.C.). Lanús, 15 de noviembre de 2017. Marcelo Alfredo Natiello, Secretario.

L.Z. 50.971 / dic. 11 v. dic. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 10 días a herederos de LETICIA MARÍA ISABEL DEPAULA, para que comparezcan a tomar intervención que les correspondan en los autos "Vázquez de Aizemberg Blanca c/ Aizemberg de Lewis Alicia Josefina y otros s/Reducción de Donación", bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Lomas de Zamora, 24 de noviembre de 2017. María Fernanda De Marchi, Abogada.

L.Z. 50.955 / dic. 11 v. dic. 12

7. BAHÍA BLANCA**B.B.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. María Selva Fortunato, Secretaria Única, a cargo de la Dra. María Florencia Domínguez Guerri, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en el marco de la causa: "Trellini Héctor Joaquín c/Mapfre Aconcagua Cía. de Seguros s/Daños y Perjuicios", cita y emplaza por el plazo de cinco días a MARINA PAOLA BUSTOS SAILTLER y a HÉCTOR EDUARDO TRELINI, a fines de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausente en turno del Departamento. Bahía Blanca, 27 de noviembre de 2017. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria.

B.B. 59.459 / dic. 6 v. dic. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, en los autos "Moreno Espinoza Dionisia del Carmen c/Aguero Claudio Enrique s/Escrituración" (Expte. 51.341) cita y emplaza por edictos al Sr. FABIÁN ALBERTO AGÜERO para que dentro del término de diez días, comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial en turno de este Departamento Judicial para que lo represente. Bahía Blanca, 15 de noviembre de 2017. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 59.471 / dic. 7 v. dic. 11

8. MORÓN**Mn.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición en el término de quince días hábiles computados desde la última publicación, al cambio de nombre peticionado por ADÁN EZEQUIEL CONCHA, nacido el día 7 de julio de 1988, ALEJANDRO DANIEL CONCHA, nacido el día 13 de abril de 1989, MACARENA BELÉN CONCHA, nacida el día 29 de septiembre de 1990, MARINA ÉVELIN CONCHA, nacida el día 20 de noviembre de 1991 y JORGE PABLO DAMIÁN CONCHA ALBORNÓZ, nacido el día 18 de junio de 1997, en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, hijos de Alberto Daniel Concha, DNI N° 21.971.178 y de Alejandra Ester Albornóz, DNI 21.667.009. Gral. San Martín, 17 de noviembre de 2017. Diego Fabián Pietra, Secretario.

Mn. 64.330 / dic. 11 v. dic. 12

12. SAN NICOLÁS**S.N.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 2, Secretaría Única, sito en calle Guardias Nacionales N° 47, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Pcia. de Buenos Aires, en autos caratulados "Almada, Agenor Carlos c/FUERTES, MIGUEL s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Expte. 80.888 cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta prescribir sito en la localidad de San Pedro, partido de San Pedro. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 4, Parcela 3, Partida Inmobiliaria 14.442, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que los represente. San Nicolás de los Arroyos, 14 de noviembre de 2017. Néstor Carlos Velasco, Auxiliar Letrado.

S.N. 75.181 / dic. 11 v. dic. 12

16. ZÁRATE-CAMPANA**Z-C.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, en autos caratulados "Culotta, Adriana Graciela c/Leiva Yolanda Emilia s/Resolución Contrato Compra-venta Inmueble" (expediente número 20.794/2012), cita y emplaza a LEIVA YOLANDA EMILIA, para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra bajo apercibimiento de designársele por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. San Isidro, 10 de agosto de 2016. María del Rosario González Lonzieme, Auxiliar Letrada.

Z.C. 84.026 / dic. 7 v. dic. 11

19. QUILMES**Qs.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en Alvear N° 465 de dicha Ciudad, en los autos caratulados: " La Guarda Muebles S.A. c/ Pereyra Iraola y Lamarca, Leonardo José María y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (expediente 23.920), notifica, cita y emplaza a las siguientes personas LEONARDO JOSÉ MARÍA PEREYRA IRAOLA Y LAMARCA; CARLOS LEONARDO JOSÉ PEREYRA IRAOLA Y LAMARCA; ALBERTO LEONARDO JOSÉ MARÍA PEREYRA IRAOLA Y LAMARCA; RAFAEL LEONARDO LUIS JOSÉ PEREYRA IRAOLA Y LAMARCA; LUIS EMILIO LEONARDO JOSÉ PEREYRA IRAOLA Y LAMARCA; JOSÉ SIMÓN LEONARDO ESTANISLAO PEREYRA IRAOLA Y LAMARCA; FERNANDO PASCUAL LEONARDO JOSÉ PEREYRA IRAOLA Y LAMARCA; JORGE FEDERICO LEONARDO PEREYRA IRAOLA Y LAMARCA, y ANTONIO MARÍA LEONARDO JOSÉ PEREYRA IRAOLA Y LAMARCA, o sus herederos, o quién se considere con derechos, sobre el inmueble sito Colectora Autovía Ruta Nacional N° 2 entre Diagonal Francisco Perito Moreno y Diagonal Luis José Fontana de la Localidad de Florencio Varela, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: V, Sección: E, Parcela: 1329 del Partido de Florencio Varela (032), inscripto al Folio 409, Año 1947, para que en el plazo de diez días, presenten a contestar la demanda la que tramita según el proceso para juicios sumarios (arts. 484 y 679 del cód. cit.) y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de que en caso de o presentarse se les nombrará Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que los representen. Quilmes, 20 de septiembre de 2017. Víctor G. Salvá, Auxiliar Letrado.

Qs. 189.848 / dic. 7 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN MARGARITA CHAPARRO. Quilmes, 13 de septiembre de 2017. Reinaldo José Bellini, Abogado-Secretario.

Qs. 189.583 / dic. 11 v. dic. 13

20. TANDIL**Tn.**

POR 10 DÍAS - El Juz. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 2 del Dpto. Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita a los eventuales herederos de HAYDEE BANTI DE MORETTO y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble: Circunscripción I, Sección F, Chacra 254, Manzana 254-N, Parcela 10, Matrícula N° 56437, del partido de Tandil, Partida 23.812, ubicado en el paraje denominado "Mi Valle" del partido de Tandil, para que se presente en los autos: "Miranda Raúl Leonardo y Otra c/Banti De Moretto Haydee s/Prescripción Adquisitiva Larga (N° 49.261)" a hacer valer sus derechos en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente (art. 341 CPCC.). Tandil, 30 de octubre de 2017. Sandra G. Pérez Rolí, Auxiliar Letrada.

Tn. 91.768 / dic. 5 v. dic. 19